

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DE PEREIRA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 1, del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 9 del Decreto Municipal N° 158 de marzo 15 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 123, inciso segundo, establece que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo, dentro del límite máximo fijado por dicha disposición, es decir, de 44 horas semanales.

Que el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, otorga competencia a los Alcaldes Municipales a efectos de regir las acciones administrativas del Municipio y que con fundamento en tal competencia es viable regular el horario de funcionamiento de la Administración Municipal o parte de ella.

Que el artículo 7 de la ley 1437 de 2011 establece que se deberá garantizar como mínimo cuarenta (40) horas de atención semanal al público, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el artículo 33 del decreto 1042 de 1978 establece que la jornada laboral para los empleados públicos nacionales será de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana, jornada que se aplica igualmente a los empleados públicos del orden territorial en virtud de lo señalado en sentencia C1063 del 16 de agosto del 2000 de la honorable Corte Constitucional, con la que se unificó la jornada laboral para los empleados públicos del orden nacional y territorial.

Que mediante Decreto 268 de fecha 29 de mayo de 1996 la Administración Municipal adoptó el Reglamento Interno de Trabajo del Municipio de Pereira, el cual fue modificado por el Decreto 158 del 15 de marzo de 2006.

Que el artículo 9° del decreto antes mencionado indica que la Administración Municipal podrá modificar el horario establecido mediante acto administrativo cuando las circunstancias lo ameriten o decretar horarios excepcionales en determinadas dependencias o en labores que por su naturaleza no puedan suspenderse.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante Decreto N° 1339 del 29 noviembre 2022 se modificó el Decreto Municipal N° 158 del 15 de marzo de 2006 y se estableció la jornada laboral para el municipio de Pereira.

Que como parte de la misión del Plan Estratégico, la Dirección Administrativa de Talento Humano procura fortalecer la gestión y competencias del personal, a fin de mantener un clima laboral que fomente el buen desempeño y la eficiencia de cada uno de los procesos.

Que un horario especial para compensar el día 21 de julio de 2023, le permitirán a los empleados del Municipio en fechas especiales, ampliar el tiempo para compartir espacios con su familia, aumentando sus niveles de satisfacción personal y laboral.

Que es viable compensar el día 21 de julio de 2023, dado que no se afecta la prestación del servicio que la entidad está en la obligación de garantizar.

Que la Administración puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la ley.

Que en mérito de lo anterior, el Alcalde de Pereira,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: JORNADA LABORAL. Establecer como jornada de trabajo especial para los servidores públicos de la Administración Municipal de Pereira, compensatorio del día 21 de julio, de la siguiente forma:

- El sábado 24 de junio de 2023, jornada laboral continua entre las 7:00 a.m. y las 3:00 p.m., como compensatorio del día 21 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO. Los Secretarios de Despacho y demás personas del nivel directivo serán responsables de velar por el cumplimiento de este Decreto, quienes podrán concertar la compensación de dichas fechas en los casos excepcionales que se puedan presentar con los funcionarios a su cargo, garantizando la prestación del servicio y el normal funcionamiento de las secretarías y dependencias a su cargo.

Los servidores públicos que tengan permisos de estudio y de docencia, deberán coordinar con los jefes inmediatos la forma en que se compensarán el día 21 de julio de 2023.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES


ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD. El contenido del presente acto se dará a conocer al público y a los funcionarios de la entidad, a través de los medios de comunicación de la ciudad y de la página web de la entidad. Igualmente se fijará una copia del mismo en sitios de fácil acceso al público.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460119140823-2937980-006478606



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02460119132533-2937980-006478336



DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
Secretario De Gestion Administrativa
02460119121458-2937980-006477932

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**



DANIELA MONTOYA PUERTA
Directora Administrativa De Talento Humano
02460119121352-2937980-006477915

Elaboró: Redactor: Silvana Londoño / AUXILIAR ADMINISTRATIVO

/

